



MAITE D. ORONoz RODRÍGUEZ  
JUEZA PRESIDENTA

3 de octubre de 2019

Hon. José B. Carrión III  
Presidente  
Junta de Supervisión y Administración Financiera  
para Puerto Rico  
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Conforme le hemos compartido en otras instancias, el establecimiento de un sistema de retiro para los jueces tiene como propósito garantizar el principio de independencia judicial, el cual resulta crucial para el funcionamiento de un sistema constitucional democrático como el nuestro. Es por esto que, durante los pasados meses, hemos insistido en la necesidad de salvaguardar los beneficios de pensión de la judicatura como un medio necesario para garantizar la independencia de las cortes, y en última instancia del propio Estado de Derecho.

Ante ello, nos causa consternación que la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico ("Junta de Supervisión") haya procedido con la presentación de una propuesta de Plan de Ajuste que menoscaba el retiro de los miembros de la judicatura.

La presentación de este Plan de Ajuste ha generado gran inestabilidad en la operación judicial, y amenaza con provocar una deserción masiva en las filas de la judicatura, asunto sobre el cual le apercibimos de antemano.

En esa medida, traemos a su atención que en los pocos días que han transcurrido desde la presentación del referido Plan, hemos recibido un alto volumen de notificaciones de intención de renuncia por parte de jueces experimentados, lo cual compromete la estabilidad jurídica del País. Asimismo, hemos recibido un sinnúmero de preguntas, cuestionamientos e inquietudes por parte de nuestros jueces, las cuales compartimos, ante la falta de claridad, certeza y precisión del Plan en lo que respecta al ajuste de sus beneficios de retiro.

Dicho con mucho respeto, la realidad es que — tras toda una vida de dedicación y servicio a Puerto Rico — nuestros jueces no se merecen tener que estar especulando en cuanto a su futuro a base de la escasa información que la Junta de Supervisión ha incluido en los anejos del Plan de Ajuste, a manera de extractos inconexos en una escueta tabla que pretende modificar el cuidadoso diseño constitucional que tomó años forjar.

Desconocemos cuáles han sido los escenarios y proyecciones, si algunos, que la Junta de Supervisión ha preparado en cuanto a los recortes propuestos para los beneficios de retiro de los jueces incumbentes. Tendríamos que suponer que, si la Junta de Supervisión procura alcanzar un nivel cierto de reducción, debe contar con una proyección específica que contabilice los ajustes individuales propuestos sobre nuestra matrícula real actual de jueces en funciones.

Es imperioso, pues, que de manera inmediata se nos comparta esta información para remitirla a nuestros jueces, con el fin de asegurar que no existan errores en la data utilizada por la Junta de Supervisión. Confieso que nos inquieta que su organismo haya efectuado los cálculos del Plan de Ajuste a base de información que no está actualizada, conforme surge de la propia documentación que la Junta de Supervisión ha sometido ante el tribunal federal.<sup>1</sup>

La Junta de Supervisión debe, por tanto, despejar las incertidumbres generadas por su Plan de Ajuste a la mayor brevedad, para brindar estabilidad en la operación judicial. De este modo, es imperioso que, como cuestión inicial, la Junta de Supervisión, como órgano que ha diseñado la propuesta presentada ante el tribunal federal en cuanto al retiro de los jueces, nos aclare y comparta información sobre estos diez (10) puntos:

- cuáles serán los ajustes en beneficios que recibiría cada juez de nuestra matrícula real actual, con inclusión de las proyecciones específicas que contabilicen los ajustes individuales propuestos;
- ejemplos representativos que ilustren cómo se aplicarían los ajustes;
- si la propuesta de ajuste deja desprovisto de pensión alguna a jueces en funciones o jueces futuros;
- cuál sería la pensión mínima que resultaría de la implementación de los ajustes;

---

<sup>1</sup> Véase *Doc # 8766, Caso Núm. 17-03283-LTS a la pág. 285* (“For all calculation purposes, and until certified financial information for the period after July 1, 2016 is provided, Retiree pension and other benefit information as of July 1, 2016 will be used for calculation of benefits in the Plan.”).

- cómo se habrá de computar el prorrateo para aquellos jueces que no cuenten con diez (10) años de servicio al momento de la congelación de beneficios;
- cómo y cuándo se habrá de implementar el beneficio de seguro social;
- cómo habrán de interactuar los ajustes propuestos para los jueces en funciones con la fórmula de reducción de beneficios, y si para ello habrá de aplicarse lo dispuesto en el Plan Fiscal de octubre de 2018;
- si los jueces nombrados con posterioridad al 1 de julio de 2014, incluyendo los nombramientos judiciales futuros, mantendrán el beneficio definido del 1.5% de su retribución promedio, multiplicado por el número de años de servicios como juez, y si habrá de aplicarse un cálculo de reducción a estos;
- si los jueces que cumplan con los requisitos para retirarse al 31 de diciembre de 2019, pero que opten por retirarse con posterioridad, mantendrán los mismos beneficios por muerte, y anualidades por traspaso, incluyendo aquellos aplicables a sus cónyuges (*“post-retirement death benefit”*);
- alternativas en cuanto a ampliar el periodo disponible para alcanzar los umbrales de retiro (*“retirement eligibility enhancement”*).

La atención de estos asuntos por parte de la Junta de Supervisión es de extrema urgencia, pues albergamos una honda preocupación sobre las repercusiones que tales ajustes pudieran tener para la estabilidad de nuestro sistema jurídico. Por ello, recalamos nuestro llamado a salvaguardar el Sistema de Retiro de la Judicatura.

Confiamos que las inquietudes que hoy reiteramos le permitirán tomar las medidas necesarias en protección de nuestro ordenamiento constitucional.

Cordialmente,



Maite D. Oronoz Rodríguez

- c. Sra. Natalie A. Jaresko  
Directora Ejecutiva  
Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico